



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo E.G.R 11001410375120220057800

Presentada en debida forma la demanda y por estimar que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422, 424, 467 y 468 del Código General del Proceso, este Juzgado RESUELVE:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FONDO NACIONAL DE AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”** y a cargo de la señora **JACQUELINE MAHECHA RIOS**, identificada con C.C. N°39.645.696, para el pago de las siguientes sumas liquidadas de dinero:

1.- Por la suma de **DOCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS CON SIETE CENTAVOS (\$12,182,409.07)**, correspondientes al capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

2.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda, 21 de julio de 2022 y hasta que se efectúe su pago.

3.- Por la suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$2,701,430.78)**, correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas contenidas en el título base de ejecución que se relacionan a continuación:

CUOTA	MES	FECHA MORA	PESOS
1	AGOSTO	16/08/2020	\$104,088.68
2	SEPTIEMBRE	16/09/2020	\$105,213.75
3	OCTUBRE	16/10/2020	\$106,350.97
4	NOVIEMBRE	16/11/2020	\$107,500.49
5	DICIEMBRE	16/12/2020	\$108,662.43
6	ENERO	16/01/2021	\$109,836.94
7	FEBRERO	16/02/2021	\$111,024.13
8	MARZO	16/03/2021	\$112,224.16
9	ABRIL	16/04/2021	\$113,437.16
10	MAYO	16/05/2021	\$114,663.27
11	JUNIO	16/06/2021	\$115,902.63
12	JULIO	16/07/2021	\$117,155.39
13	AGOSTO	16/08/2021	\$118,421.69
14	SEPTIEMBRE	16/09/2021	\$119,701.68
15	OCTUBRE	16/10/2021	\$120,995.50
16	NOVIEMBRE	16/11/2021	\$122,303.31
17	DICIEMBRE	16/12/2021	\$123,625.25
18	ENERO	16/01/2022	\$124,961.48
19	FEBRERO	16/02/2022	\$126,312.15
20	MARZO	16/03/2022	\$127,677.43
21	ABRIL	16/04/2022	\$129,057.46
22	MAYO	16/05/2022	\$130,452.40
23	JUNIO	16/06/2022	\$131,862.43

4.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 3, liquidados a la tasa máxima lega establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde que cada una se hizo exigible hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

5.- Por la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$3,392,739.84)**, por concepto de intereses de plazo de las cuotas del numeral 3.

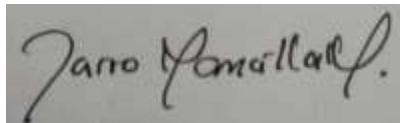
Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se **DECRETA** el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad de la parte ejecutada, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40577477**. Líbrese oficio con los insertos del caso, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

NOTIFICAR: este auto a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 291 y s.s. del C.G.P., y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días para que la conteste y presente las excepciones que estime pertinentes. De igual manera, si la notificación de la demanda se hace bajo el mandato de la ley 2213 de 2022, **ADVIERTASELE** que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Reconocer personería jurídica a la sociedad HEVARAN S.A.S, quien en el presente trámite actuará por medio de la abogada CATHERINE CASTELLANOS SANABRIA, para que represente los intereses de la parte demandante en los términos de poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ

Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 123 de fecha 19 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA